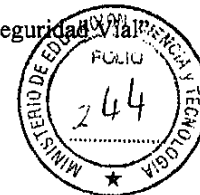




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"



RESOLUCION Nº **1308**

BUENOS AIRES, - 4 SEP 2007

VISTO el expediente Nº 6787/04 -con 5 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 015/04, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos,



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

1308



según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU Nº 276 del 5 de junio de 2006 se acreditó al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL, reconocimiento que caducará de pleno derecho si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL.

Que el dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 276 del 5 de junio de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]

1308

RESOLUCION N°

[Firma manuscrita]
Lic. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº

1308



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Argentinas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y LEY PENAL TRIBUTARIA Y PREVISIONAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduado en Derecho o en Ciencias Económicas. Sin embargo, la admisión está abierta a todos los egresados de carreras universitarias de Cuatro (4) años o más de duración, cuyo título haya sido expedido por una universidad nacional o extranjera.
- Poseer conocimiento de idioma inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	CARÁCTER	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	----------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Derecho Constitucional Tributario	Obligatorio	64	-
02	Derecho Procesal, Derecho Procesal Tributario y Principios de Derecho Administrativo	Obligatorio	64	-
03	Procedimiento Tributario y Previsional I	Obligatorio	64	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Procedimiento Tributario y Previsional II	Obligatorio	64	01-02-03
05	Régimen Penal Tributario y Previsional	Obligatorio	64	01-02
-	Seminario Superior de Procedimiento Tributario *	Optativo	64	-
-	Seminario sobre Delito Fiscal *	Optativo	64	-

* Los alumnos podrán escoger entre uno de los dos seminarios.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 384

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 100

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 100